



Junta de Andalucía



Fundación
Vodafone
España

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO “DIGICRAFT EN TU COLE”.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, con domicilio a los efectos del presente documento en C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 14 de fecha 22 de enero de 2019, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y facultado para este acto en virtud del artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, Dña. Remedios Orrantía Pérez, en nombre y representación de **Fundación Vodafone España** (en adelante, la “**Fundación Vodafone**”), entidad con domicilio en Avenida de América 115, 28042 Madrid, y con **C.I.F. nº G-81326084**. Actúa en su calidad de **Presidenta del Patronato** de la misma, cargo para el que fue nombrada mediante acuerdo del Patronato de la Fundación en sesión celebrada el 6 de marzo de 2019, en virtud de los poderes elevados a público mediante escrituras autorizadas por el Notario de Madrid D. José Manuel Rodríguez Poyo, en fecha 2 de octubre de 1997, obrando al número 2669 de su orden de protocolo.

En adelante la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Fundación Vodafone, podrán ser denominados individualmente como una “Parte” y, conjuntamente, como las “Partes”.

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas Partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio marco de colaboración.

SEGUNDO.- Que Fundación Vodafone, con el objetivo de potenciar el desarrollo de la competencia digital a la infancia y juventud en España, ha diseñado un programa de formación y refuerzo en habilidades digitales y sus competencias asociadas dirigido al alumnado de entre 6 y 12 años, denominado **DigiCraft** (en adelante, el “**Programa DigiCraft**”), para el que se ofrece a la Consejería de Educación y Deporte su implantación en la red de centros escolares de la comunidad autónoma de Andalucía.

TERCERO.- En la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA), se recoge, entre los principios del sistema educativo andaluz, en el artículo 4, la *“formación integral del alumnado en sus dimensiones individual y social que posibilite el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y la participación en el desarrollo de la sociedad del conocimiento”*, o la *“mejora permanente del sistema*



Junta de Andalucía



Fundación
Vodafone
España

educativo, potenciando su innovación y modernización y la evaluación de todos los elementos que lo integran". En este mismo sentido, se pueden destacar los siguientes objetivos establecidos en el artículo 5 de la Ley de Educación de Andalucía: "g) Incorporar las nuevas competencias y saberes necesarios para desenvolverse en la sociedad, con especial atención a la comunicación lingüística y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación"; "m) Profundizar en la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes para favorecer el cumplimiento de sus objetivos y el logro de resultados en relación con el rendimiento escolar del alumnado y la continuidad de éste en el sistema educativo" o "n) Estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza".

En este sentido, la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación y Deporte está llevando a cabo un conjunto importante de acciones que pretenden fomentar y consolidar el uso de las TIC en la Comunidad Educativa, así como el fomento de la creatividad y el emprendimiento ligados al mismo; dichas acciones las está realizando tanto en virtud de las competencias de la Comunidad Autónoma derivadas del Estatuto de Autonomía, como de las competencias de la propia Consejería derivadas del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

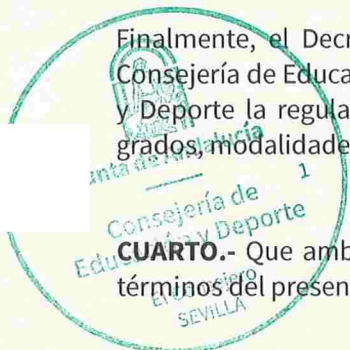
Entre las acciones que se van implementar a través de este Convenio de colaboración se encuentra la implantación de la denominada Sociedad de la Información en el ámbito educativo, el cual es un objetivo prioritario, en primer lugar, por la necesidad de que las nuevas generaciones que se forman en nuestros centros escolares dispongan de las cualificaciones técnicas digitales que demanda la sociedad así como las competencias tecnológicas para desarrollar vocaciones STEM (siglas en inglés para Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) y, en segundo lugar, por las mejoras de la calidad de la enseñanza derivadas del uso intensivo de las nuevas tecnologías en el sistema educativo.

Las competencias de la Consejería de Educación y Deporte para suscribir este Convenio la encontramos fundamentalmente en el artículo 3.6 de la Ley de Educación de Andalucía: "6. La coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación".

Por su parte, el artículo 179 dispone: "Celebración de convenios. La Consejería competente en materia de educación podrá celebrar convenios con entidades que desarrollen programas de acción voluntaria en el ámbito educativo, para la realización de estas actividades".

Finalmente, el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, que en su artículo 1 establece: "Corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades".

CUARTO.- Que ambas Partes consideran de interés social llevar a cabo actuaciones de colaboración en los términos del presente Convenio.





Junta de Andalucía



A tales efectos, Fundación Vodafone y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Deporte acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- PRIMERA. Objeto y alcance del convenio

1.1. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Consejería de Educación y Deporte, a través de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y la Fundación Vodafone, en relación con el Proyecto “DigiCraft en tu cole” (en adelante, el “Proyecto”), consistente en la implementación del Programa DigiCraft en 100 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan Educación Primaria (en adelante, los “Centros”), durante los cursos académicos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, en el marco de los Programas para la Innovación Educativa. Esta actividad podrá desarrollarse, según lo determine el centro, bien integrada en áreas curriculares o actividad mixta curricular/extraescolar o exclusivamente extracurricular.

Esta implementación se articulará mediante una única convocatoria pública (en adelante, la “Convocatoria”). Los detalles referentes a la misma se recogen en el Anexo I.

1.2. Alcance.

La colaboración aquí prevista entre las Partes implicará la realización de las actividades descritas en la presente cláusula:

1.2.1. Convocatoria “DigiCraft en tu cole”

Las Partes realizarán conjuntamente una Convocatoria durante el primer trimestre del curso 2020-2021 para la selección de un máximo de 100 Centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que implementarán el Programa DigiCraft en el marco de sus actividades durante los cursos académicos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023.

Dicha Convocatoria se ajustará a los principios de transparencia, objetividad, libre concurrencia y competitividad. Los criterios de selección y participación en la misma se recogen en el Anexo I al presente convenio.

De entre el total de centros que se presenten, las Partes en su conjunto seleccionarán un máximo de 100 Centros que finalmente participarán en el Proyecto.





1.2.2. Implementación del Programa DigiCraft

Fundación Vodafone ha desarrollado el Programa DigiCraft, una iniciativa que permite la formación de niños, niñas y jóvenes de entre 6 y 12 años en habilidades digitales y sus competencias asociadas, con el objetivo de romper la brecha digital entre los menores y despertar vocaciones tecnológicas.

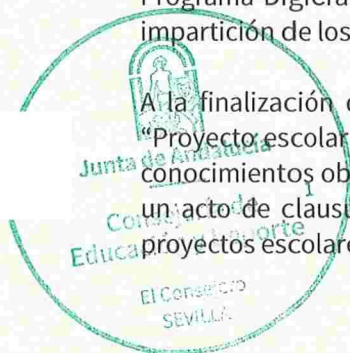
El Programa presenta dos partes: una parte “En línea” a través de la red, abierta al público en general, y una parte “Presencial” específica para su impartición en Centros Educativos. Ambas se articulan en torno a la Metodología DigiCraft, una metodología de aprendizaje específica basada en el juego y la experimentación, diseñada por la Universidad de Salamanca para la Fundación Vodafone.

Los Centros seleccionados a través de la Convocatoria se adhieren durante tres cursos académicos (2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023) a la parte presencial del Programa, impartiendo la propuesta formativa que se expone a continuación a los grupos que cada Centro elija.

La parte Presencial consiste en la impartición de itinerarios formativos que permiten el trabajo de una o varias competencias digitales de forma secuencial, propiciando un aprendizaje progresivo adaptado a las necesidades de los niños y niñas. Cada itinerario tiene una duración total de 14 horas, de modo que en un mismo curso académico cada centro trabajará, para los mismos grupos de edad, dos itinerarios independientes entre sí (28 horas de formación). Los materiales disponibles durante los tres cursos académicos corresponden a los segmentos de 6 a 8 y 9 a 12 años.

Los itinerarios se componen de una serie de actividades denominadas “crafty” (del inglés: artesanal): juegos de mesa, dinámicas grupales, juegos de interior, manualidades, etc., que permiten trabajar las distintas competencias de una forma creativa que no siempre requiere del uso de dispositivos digitales, propiciando así el encuentro entre el mundo virtual y el mundo analógico. Los materiales necesarios para el desarrollo de estas actividades serán fundamentalmente descargables. Así mismo, cada itinerario finaliza con el uso de un equipamiento denominado “Kit DigiCraft” y una serie de actividades asociadas al mismo. Estos “Kits DigiCraft” son maletines transportables que cuentan con el material necesario para desarrollar un proyecto educativo tecnológico basado en tecnologías innovadoras. Todos los recursos imprimibles necesarios para la impartición de los itinerarios se recogen en la plataforma web de DigiCraft, a la que tendrán acceso los profesionales que impartan el Programa DigiCraft desde cada Centro. Fundación Vodafone proporciona los “Kits DigiCraft” para la impartición de los itinerarios.

A la finalización de los itinerarios, cada Centro deberá crear al menos un proyecto (en adelante, “Proyecto escolar DigiCraft”) que combine tecnología y manualidades y que ponga de manifiesto los conocimientos obtenidos tras la formación. Todos los Proyectos escolares DigiCraft se presentarán en un acto de clausura en el que participarán los distintos Centros. Los requisitos de creación de los proyectos escolares DigiCraft se definirán en la convocatoria.





Para el desarrollo del Programa DigiCraft en su parte Presencial, Fundación Vodafone proporciona también formación a los docentes que impartirán la propuesta formativa en las aulas, con el objetivo no sólo de mostrarles cómo utilizar los materiales asociados al Programa DigiCraft, sino también de empoderarles en el uso de la tecnología en las aulas.

1.2.3. Actos de clausura

A la finalización de cada curso académico en el marco del presente Convenio, las Partes celebrarán un acto de clausura en el que se reunirán representantes de cada uno de los Centros participantes.

En dichos actos se presentarán los Proyectos escolares DigiCraft que los distintos Centros hayan desarrollado en base a los conocimientos adquiridos durante la implementación del Proyecto. Se realizará una entrega de premios.

2.- SEGUNDA. Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.

2.1. En relación con la Convocatoria

2.1.1. Elaborar conjuntamente con Fundación Vodafone la Convocatoria y sus bases.

2.1.2. Difundir la convocatoria en sus canales y facilitar que todos los centros que cumplan con los requisitos especificados en el Anexo I puedan participar en la misma.

2.1.3. Participar como jurado en la selección de un máximo de 100 Centros que participarán en el Proyecto

2.2. En relación con la implementación del Programa DigiCraft

2.2.1. Coordinar la participación de los distintos centros en el Proyecto.

(i) Canalizando las comunicaciones de los centros hacia la Fundación Vodafone y viceversa.

(ii) Realizando sus mejores esfuerzos para que todos los docentes inscritos en las formaciones asistan a las mismas.

(iii) Realizando sus mejores esfuerzos para que los Centros cumplan los hitos de participación y entregas de documentación requeridos por la Fundación Vodafone.





Junta de Andalucía



(iv) Realizando sus mejores esfuerzos para garantizar la participación de los Centros en los diferentes actos relacionados con el Programa.

2.2.2. Colaborar con la Fundación Vodafone haciendo sus mejores esfuerzos para garantizar la implementación en los Centros seleccionados del Programa DigiCraft tal y como ha sido definido por Fundación Vodafone.

(i) Gestionando las incidencias reportadas por los Centros.

(ii) Realizando un seguimiento directo y cercano del desarrollo del Programa.

(iii) Velando por que la formación de los docentes que imparten DigiCraft sea la adecuada.

2.2.3. Facilitar la presencia de personal de la Fundación Vodafone en el día a día de la implementación del Programa DigiCraft, a solicitud de la Fundación Vodafone y sometido al acompañamiento que la Consejería considere. Estas visitas se realizarán en todo caso sometidas a la mínima intervención posible y velando por preservar el desarrollo y funcionamiento de los Centros.

La Consejería de Educación y Deporte requerirá un estricto control del personal no docente vinculado al Proyecto DigiCraft que acceda a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que participen en el Proyecto. Dicha responsabilidad recaerá sobre la Fundación Vodafone, la cual tendrá que aportar listas con el personal habilitado para acceder a los centros educativos, así como certificados de que dichas personas no hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Dichos certificados se pondrán a su vez a disposición de los centros donde se impartan las acciones formativas.

2.2.4. Proporcionar los espacios y materiales fungibles necesarios para el desarrollo de las actividades formativas presenciales asociadas al Programa DigiCraft, en el marco de la oferta de la Red Andaluza de Formación Permanente del Profesorado. Las actividades formativas se celebrarán en espacios de los Centros del Profesorado y contarán con los siguientes requisitos para un desarrollo óptimo del Programa DigiCraft:

(i) Espacios en tres ubicaciones repartidas por la comunidad autónoma.

(ii) Aforo mínimo de 150 personas, repartidos en espacios de 25 personas como máximo.

(iii) Conexión estable a internet que permita el acceso a la plataforma DigiCraft.





- (iv) Mesas y sillas para todos los asistentes.
- (v) Material fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa.
- (vi) Tomas de corriente
- (vii) Proyector y superficie de proyección

2.2.5. Promover ante el órgano competente que la formación impartida a los educadores pueda ser tenida en cuenta como mérito específico en el baremo de las oposiciones para el cuerpo de maestros, profesores de secundaria, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

2.2.6. Validar que todos los Centros seleccionados en el marco de la Convocatoria dispongan de la conexión a internet necesaria para acceder a la plataforma web del Programa DigiCraft y desarrollar las actividades del Programa.

2.2.7. Validar que todos los Centros seleccionados en el marco de la Convocatoria dispongan de los dispositivos, aplicaciones y software necesarios para poder ser utilizados en el desarrollo completo del Proyecto y acceder a la conexión a internet necesaria para la realización de las actividades.

2.2.8. Integrar los materiales tecnológicos proporcionados por Fundación Vodafone (“Kits DigiCraft”) en los canales corporativos de soporte (CAUCE). En este sentido, la Consejería de Educación y Deporte:

- (i) Coordinará la distribución de los materiales a los distintos centros, así como del material de repuesto en el caso de ser necesario, distribución que se podrá realizar en el marco de las jornadas de formación.
- (ii) Promoverá y velará por que los diferentes centros hagan un uso responsable de todos los materiales proporcionados, no comercial y de bien público.
- (iii) El canal corporativo de soporte (CAUCE):

- a. Derivarán a los contactos proporcionados por la Fundación Vodafone las incidencias o problemas derivados de la de la plataforma web, así como cualquier otra consulta referente a la ejecución y desarrollo de las actividades del Programa DigiCraft.





Junta de Andalucía



- b. Cualquier otra incidencia no recogida en el punto anterior se gestionará a través del Servicio de Planes y Programas Educativos.

2.2.9. Notificar a Fundación Vodafone los desperfectos materiales graves que puedan sufrir los materiales tecnológicos cedidos por Fundación Vodafone, con carácter informativo, en el marco de la Comisión de Seguimiento y Control.

2.2.10. Distribuir entre los distintos Centros las licencias previstas por Fundación Vodafone para el acceso de los docentes a la parte presencial de la plataforma.

2.2.11. No transferir ni compartir las licencias proporcionadas por Fundación Vodafone a ningún tercero, estando su uso restringido al previsto en el presente Convenio y a cada una de las Partes. Transmitir este carácter intransferible de las credenciales a los centros. Los Centros beneficiarios asumirán igualmente esta obligación de conformidad con lo que establezca la respectiva Convocatoria en la que figurarán las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.

2.2.12. Recabar la siguiente información de los Centros y facilitarla a Fundación Vodafone con la periodicidad referida en cada caso:

- (i) A la finalización del itinerario formativo y cuando termine el año escolar
 - a) Número de niñas y niños participantes en el Proyecto
 - b) Número de grupos beneficiarios del Proyecto
 - c) Número de docentes beneficiarios del Proyecto
 - d) Estado de los materiales cedidos por Fundación Vodafone.
- (ii) Con carácter anual o a la finalización de cada curso académico:
 - a) Testimonios de alumnado y profesorado sobre el Programa DigiCraft (vídeos, textos, dibujos, etc.)

En la primera Comisión de Seguimiento y Control se consensuará entre las Partes un procedimiento de seguimiento de las actividades e indicadores (en adelante, el "Procedimiento"). Las Partes se comprometen a cumplir lo estipulado en dicho procedimiento, garantizando el acceso a la información requerida.

En caso de que la información recogida ponga de manifiesto un incumplimiento de los compromisos adquiridos por los centros, la Consejería de Educación y Deporte convocará





una Comisión de Seguimiento y Control de carácter extraordinario para informar a Fundación Vodafone y adoptar las medidas que se consideren necesarias.

2.2.13. Impulsar y promover la participación de los Centros que se seleccionen para tal fin en el proceso de evaluación del Programa DigiCraft, que se llevará a cabo durante los tres cursos académicos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 de acuerdo a la metodología de evaluación diseñada por la Universidad de Salamanca para la Fundación Vodafone.

2.2.14. Velar por el cumplimiento por parte de los Centros de las cláusulas séptima y octava del presente Convenio, regulatorias de la propiedad intelectual y la difusión del mismo.

2.2.15. Utilizar la aportación de los materiales únicamente para el Proyecto descrito en el presente Convenio y su Anexo correspondiente, cuyas actividades se llevarán a cabo de acuerdo a lo pactado entre las Partes y no tendrán en ningún caso carácter lucrativo.

2.3. En relación con los Actos de Clausura

2.3.1. Definir conjuntamente con Fundación Vodafone las convocatorias a los Centros para su participación en los actos de clausura y difundirla a través de sus canales.

2.3.2. Impulsar y promover la participación de los representantes necesarios de cada Centro a los actos, así como la presentación por parte de cada centro de al menos un Proyecto escolar DigiCraft.

2.3.3. Encargarse de la logística de los actos de clausura. En este sentido, la Consejería de Educación y Deporte se hace responsable de:

- (i) Facilitar espacios adscritos a la Consejería de Educación y Deporte en la comunidad autónoma de Andalucía con los materiales y servicios necesarios, exceptuando los relativos a la imagen del mismo, para la realización de los actos de clausura.
- (ii) Facilitar la asistencia del profesorado y el alumnado participante en el Proyecto hasta el lugar en el que se desarrolle cada acto de clausura, en el que podrán presentar sus Proyectos escolares DigiCraft.
- (iii) Solicitar a los centros participantes que dispongan de la autorización formal, según el modelo acordado en la Comisión de Seguimiento y Control, de las personas que pudieran





Junta de Andalucía



Fundación
Vodafone
España

- (ii) Difundir la colaboración de la Consejería de Educación y Deporte en el Programa DigiCraft y los diferentes hitos de la convocatoria a través de sus canales.
- (iii) Elaborar, en colaboración con la Consejería de Educación y Deporte, los mecanismos de participación de los Centros en la Convocatoria.
- (iv) Participar como jurado en la selección de un máximo de 100 Centros que participarán en el Proyecto.

3.2.2. En relación con la implementación del Programa DigiCraft:

- (i) Proporcionar, en el marco de la Convocatoria, los materiales tecnológicos para el desarrollo del Programa DigiCraft en los centros seleccionados ("Kits DigiCraft"), según lo establecido en la cláusula Quinta del presente Convenio.
- (ii) Poner a disposición de los docentes que impartan el Programa DigiCraft los materiales descargables necesarios para el desarrollo de las actividades. En este sentido, Fundación Vodafone proveerá a la Consejería de Educación y Deporte las licencias necesarias para que los docentes puedan acceder a la parte presencial de acceso restringido de la plataforma web, en la que podrán encontrar:
 - a) Guía explicativa de la metodología DigiCraft y los fundamentos pedagógicos en que se sustenta.
 - b) Guías didácticas explicativas de cada una de las actividades que formen parte de los itinerarios formativos: 4 itinerarios formativos en total, de 14 horas de duración cada uno: dos de ellos destinados a menores de edades comprendidas entre 6 a 8 años y otros dos para menores de entre 9 a 12 años.
 - c) Materiales descargables y aplicaciones propias necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades.
- (iii) Garantizar la formación de cuatro docentes por cada Centro seleccionado en el marco de la Convocatoria:
 - a) Los objetivos de estas sesiones son, no sólo la formación con respecto a la metodología y actividades, sino también proporcionar un espacio de seguimiento y acompañamiento a los docentes.





- b) Las sesiones de formación se llevarán a cabo en dos periodos temporales en cada año: una primera formación al inicio del curso académico y otra durante el segundo trimestre.
 - c) Las fechas exactas de impartición de las formaciones se fijarán en la primera Comisión de Seguimiento y Control.
 - d) Los talleres tendrán lugar dentro de la Comunidad de Andalucía, en los espacios habilitados por la Consejería de Educación y Deporte que facilite la asistencia de los docentes.
 - e) La formación será preferentemente en modalidad presencial, siempre y cuando las condiciones sanitarias y legislación vigente lo permitan. Se fijará con antelación suficiente en una Comisión de Seguimiento y Control el formato de dicha formación.
 - f) Si la actividad formativa se realiza en modalidad telemática, se desarrollará en el Aula Virtual de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.
- (iv) Proporcionar a los docentes un canal de comunicación para aquellos problemas derivados del uso de la plataforma web, las incidencias que puedan producirse con respecto a la misma, así como cualquier otra consulta referente a la ejecución y desarrollo de las actividades del Programa DigiCraft.

3.2.3. En relación con los actos de clausura:

- (i) Organizar y coordinar la realización de un acto de clausura para cada uno de los tres cursos académicos que abarca el Proyecto, en los que se reunirá a los participantes del Programa DigiCraft de los distintos Centros seleccionados en la convocatoria.
- (ii) Definir conjuntamente con la Consejería de Educación y Deporte las convocatorias a los distintos Centros para su participación en los actos de clausura.
- (iii) Facilitar la cartelería y el resto de materiales referentes a la imagen del acto.
- (iv) Proporcionar el premio al Proyecto o a los Proyectos escolares DigiCraft ganadores de entre aquellos que presenten los Centros.





Junta de Andalucía



4.- CUARTA. Compromisos de ambas partes.

4.1. Difundir esta iniciativa como experiencia de buena práctica de colaboración pública.

4.2. Designar una Comisión de Seguimiento y Control como responsable del seguimiento y coordinación de los acuerdos suscritos en este Convenio de colaboración.

5.- QUINTA. Dotación Material.

5.1. Fundación Vodafone dotará a la Consejería de Educación y Deporte, para cada uno de los centros seleccionados, del material tecnológico para la implementación del Programa DigiCraft. En este sentido, cada centro participante recibirá:

5.1.1. Un (1) “Kit DigiCraft”, por cada uno de los itinerarios formativos impartidos.

5.1.2. Cuatro (4) licencias de la parte presencial de la plataforma web para el acceso de los docentes.

5.2. La entrega de material se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

5.2.1. Fundación Vodafone realizará una cesión del total de los materiales arriba indicados a la Consejería de Educación y Deporte. Previo a ella se realizará una tasación y la donación se hará efectiva del modo establecido por la legislación de patrimonio, según su valor. Los Centros receptores de los materiales especificados anteriormente serán responsables, de conformidad con lo que establezca la respectiva Convocatoria y lo establecido en el Anexo I del presente Convenio, del cumplimiento por su parte de los compromisos adquiridos en relación a los mismos y, especialmente, del cumplimiento, durante la ejecución del Proyecto, con la operación, cuidado y mantenimiento conforme a las responsabilidades fijadas en los compromisos de cada Parte en este Convenio, sin que las incidencias sobre este material, pueden implicar aportación adicional por parte de Fundación Vodafone o la Consejería de Educación y Deporte.

En el caso de que algún Centro no cumpliera con las obligaciones recogidas en el Anexo I (y aquellas adicionales que se definan en las bases de la Convocatoria), este Centro será notificado y estará obligado a devolver los materiales entregados a la Consejería de Educación y Deporte en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación. La Consejería de Educación y Deporte los hará llegar a Fundación Vodafone en un plazo de 30 días hábiles desde su recepción, respetando los compromisos adquiridos por las Partes. Si la Consejería de Educación y Deporte o los Centros, destinan los materiales a un uso distinto de aquel para el que se prestó, o los conserva en su poder por





Junta de Andalucía



Fundación
Vodafone
España

más tiempo del convenido, serán responsables, respectivamente, de su pérdida, aunque ésta sobrevenga por caso fortuito.

Durante este periodo, Fundación Vodafone conserva la propiedad de los materiales prestados y la Consejería de Educación y Deporte obtiene el uso de ellos.

5.2.2. A la finalización del Proyecto, en julio de 2023, Fundación Vodafone donará a la Consejería de Educación y Deporte los materiales utilizados para la realización del Proyecto, de acuerdo con las

cantidades arriba determinadas, con el objetivo de que los Centros puedan seguir impartiendo el Programa DigiCraft.

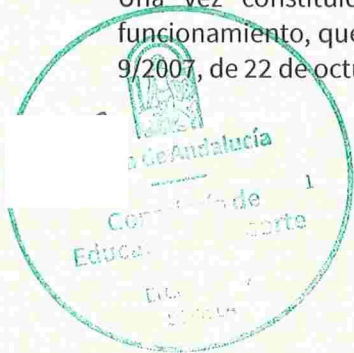
En ningún caso el material donado a la finalización del Proyecto superará los límites establecidos por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía ni supondrá cargas cuyo gravamen supere su valor intrínseco.

6.- SEXTA. Comisión de Seguimiento y Control.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control del Convenio, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Convenio, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes, además de ejercer la coordinación entre las partes y resolver cuantas dudas se presenten en su aplicación.

La Comisión, de composición paritaria, se reunirá a petición de cualquiera de las Partes y estará integrada por dos (2) representantes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, uno (1) de los cuales ejercerá la presidencia y determinará el desempate con su voto de calidad, y dos (2) representantes de Fundación Vodafone, uno (1) de los cuales ejercerá la secretaría del órgano, encargada de levantar acta para dar fe de los acuerdos que en el seno de la misma se produzcan. En ambos casos, serán designados, respectivamente por la Consejería de Educación y Deporte y la Fundación Vodafone.

Una vez constituida, la Comisión de Seguimiento y Control determinará sus normas internas de funcionamiento, que habrá de ajustarse a lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.





Junta de Andalucía



7.- SÉPTIMA. Propiedad Intelectual.

7.1. Derechos preexistentes

Las Partes declaran tener la plena titularidad u originalidad de los medios comprometidos descritos anteriormente, patentes, “modelos de utilidad”, diseños industriales, bases de datos, marcas, logotipos, dominios y cualesquiera otros bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Salvo para lo previsto expresamente en el presente Convenio, ninguna de las manifestaciones de este Convenio se entiende que supone la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de las Partes, excepto autorización expresa o por escrito de cualquiera de ellas, para un fin distinto del expresamente pactado en este Convenio. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en este

Convenio por ambas Partes, de cualquier signo distintivo o material protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de cada Parte o que estén atribuidos a estas últimas, facultará a la otra Parte para instar la resolución anticipada del Convenio, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Específicamente, Fundación Vodafone es propietario de todos los materiales asociados al Programa DigiCraft, no pudiendo la Consejería de Educación y Deporte compartir estos materiales ni utilizarlos en ninguna actividad no planteada en el ámbito del Proyecto sin la autorización expresa de Fundación Vodafone.

Los Centros beneficiarios asumirán igualmente esta obligación de conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria en la que figurarán las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.

Asimismo, cada Parte será responsable directa del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula por parte de sus empleados, representados, agentes y, en su caso, subcontratistas.

7.2. Titularidad de los resultados obtenidos

Para todos aquellos elementos o experiencias generadas como resultado de la ejecución del proyecto, que no fueran derechos preexistentes, las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá utilizarlos, haciendo siempre mención expresa al origen de dichos elementos y al resto de partes que participan en el proyecto.

8.- OCTAVA. Difusión.

El Gabinete de Prensa y el Departamento de Comunicación de la Fundación Vodafone y de la Consejería de Educación y Deporte se encargarán de llevar a cabo la difusión de la colaboración de las Partes en los diferentes medios de comunicación.

El Consejero
SEVILLA



Junta de Andalucía



La comunicación con respecto al Proyecto estará integrada dentro del Plan de Comunicación de Fundación Vodafone para el Programa DigiCraft. Ninguna de las Partes podrá realizar ninguna comunicación sobre el Proyecto, emplear contenidos, marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las Partes sin el previo consentimiento por escrito de la parte titular de los mismos. Será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente Convenio, pudiendo las Partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación o supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las Partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

En especial la Consejería de Educación y Deporte se compromete a especificar su participación como colaboradores en el Programa DigiCraft de Fundación Vodafone en cuantas comunicaciones y medios utilice para la promoción y difusión del Proyecto, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la imagen del Programa DigiCraft y de la marca o logotipo de la Fundación Vodafone que se indiquen por parte de la misma a la Consejería de Educación y Deporte. Al realizar la difusión a través de los diferentes medios de comunicación, se seguirá el manual de diseño gráfico de la identidad corporativa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, previsto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regulaba la coordinación de la estrategia de la imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las Partes deberán velar para que el nombre e imagen de cada una de ellas así como del Programa DigiCraft no resulten, en ningún caso, dañados por los contenidos y ejecución de las actuaciones e iniciativas derivadas del Proyecto.

Asimismo, las Partes se autorizan recíprocamente para el uso de su imagen, marca y logotipo, y cuantos documentos, memorias e informes se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del Proyecto, mediando comunicación previa a la otra parte, y de acuerdo a las restricciones establecidas en el presente Convenio, con el fin de dar la máxima difusión a la colaboración de las Partes.

9.- NOVENA. Garantía de confidencialidad y protección de datos.

Si bien las Partes están de acuerdo en que para el desarrollo del Proyecto ninguna tendrá acceso a datos de carácter personal de la otra, ambas partes manifiestan cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad necesarias a los tratamientos correspondientes a los datos personales de las personas firmantes del presente Convenio.

Los datos de las personas que suscriben el presente Convenio serán incorporados a un fichero titularidad de los contratantes que lo suscriben de conformidad con lo previsto en el apartado 1º del artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

Los intervinientes en el presente Convenio quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este



Convenio, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y el control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las Partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar, en cualquier momento, la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. A tal efecto, se podrá dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este acuerdo, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

10.- DÉCIMA. Comunicaciones.

Cualquier comunicación entre las Partes relativa al presente Convenio deberá efectuarse a través de medios electrónicos conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formularla por escrito, en cuyo caso deberá ser dirigida a las personas que figuran como representantes de las Partes en el presente Convenio a las direcciones en el encabezamiento reseñadas, a elección de la Parte que deba efectuar tal notificación:

- (i) entregada personalmente con firma de conformidad,
- (ii) enviada por telegrama o burofax, con acuse de recibo, o
- (iii) enviada por un servicio de mensajería.

El sistema para la práctica de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía es el que se establece en el Anexo IV del Decreto 622/2019. Así se dispone de "Notific@" a través de una dirección electrónica habilitada segura en la sede electrónica:

<https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/inicio.jsp>.

11.- UNDECIMA. Financiación

Las Partes expresamente acuerdan y manifiestan que la suscripción del presente Convenio no implica por sí mismo la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las Partes, más allá de la aportación recogida en la cláusula 2.2.4.

Junta de Andalucía
Departamento de
Educación, Cultura y Deporte
El Consejero
SEVILLA



Junta de Andalucía



No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Deporte se compromete a observar y cumplir escrupulosamente lo establecido en esta cláusula.

La Consejería de Educación y Deporte se da por informada de que los fondos de la Fundación Vodafone provienen de dos tipos de aportaciones:

- Por un lado, de la donación anual efectuada por su sociedad fundadora, la entidad Vodafone España, S.A.U. Se hace expresamente constar que dichas donaciones se hacen en cumplimiento de la medida alternativa prevista en el artículo 2.1 c) del Real Decreto 364/2005 de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, que sustituye a la obligación de reserva de 2% de su plantilla para trabajadores con discapacidad.
- Por otro lado, de las aportaciones efectuadas por Vodafone Foundation (con sede en el Reino Unido), en virtud del acuerdo que ésta tiene con la Fundación Vodafone, en el que se establecen determinadas estipulaciones de obligado cumplimiento por parte de las Fundaciones del Grupo receptoras de las aportaciones.

En virtud de lo anterior, la Consejería de Educación y Deporte asume el compromiso expreso de conservar y preservar la documentación vinculada al presente Convenio y su ejecución conforme a lo establecido en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y su normativa de desarrollo.

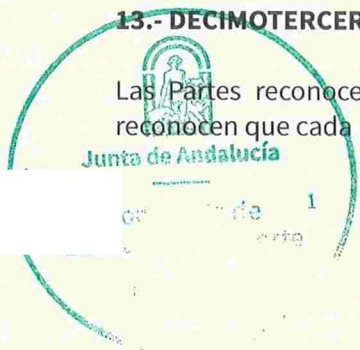
12.- DECIMOSEGUNDA. Cesión.

El presente Convenio y los derechos y obligaciones asumidos por cada una de las Partes en virtud del mismo no serán transmisibles ni podrán ser objeto de cesión a ningún tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte. A estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no están vinculadas orgánicamente a las Partes.

Fundación Vodafone se reserva el derecho de cesión del presente Convenio al resto de organizaciones de Vodafone Group Foundation.

13.- DECIMOTERCERA. No exclusividad.

Las Partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente Convenio y, en consecuencia, reconocen que cada una de ellas podrá suscribir con terceros acuerdos similares a este.





14.- DECIMOCUARTA. Confidencialidad.

Las Partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso los involucrados en el presente Convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las Partes reconocen expresamente el carácter confidencial de la información recibida en la fase de preparación y negociación del Convenio.

Consecuentemente, las Partes se comprometen, expresa e irrevocablemente, a no divulgar, o utilizar con cualquier propósito distinto del objeto de este convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, ninguna Información Confidencial que le haya sido revelada por otra de las Partes por cualquier motivo, ni durante la vigencia de este convenio ni después de su finalización, cualquiera que sea la causa de la terminación del mismo.

Las Partes se comprometen asimismo a adoptar todas las medidas que sean razonables para proteger la confidencialidad de la información y evitar la divulgación o uso de la misma y para evitar que pase a ser de dominio público o a estar en posesión de personas distintas de las autorizadas a tener dicha información en virtud de este convenio. Dichas medidas incluirán, en todo caso, el más alto grado de seguridad que las Partes utilicen para proteger su propia información confidencial de similar naturaleza.

A estos efectos, “información confidencial” significa cualquier información proporcionada por o relativa a este convenio, incluyendo, sin limitación, aquella relativa a datos comerciales o técnicos, científicos, productos, procesos, clientes, proyectos, mercados y campañas promocionales y publicitarias.

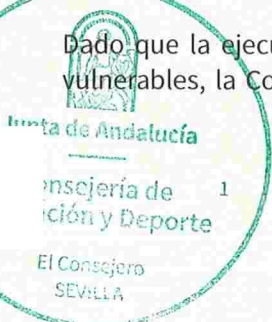
Las Partes reconocen que la información recibida en el desarrollo de este Convenio no podrá ser utilizada con otra finalidad que la consecución del objeto del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula estarán en vigor mientras dure la relación entre las partes, así como durante cinco (5) años más una vez extinguida por cualquier causa la citada relación entre las Partes.

Las Partes reconocen que las obligaciones de confidencialidad acordadas en la presente cláusula lo serán sin perjuicio de aquellas dimanantes de la regulación en materia de transparencia que en su caso pudiera ser de aplicación.

15.- DECIMOQUINTA. Protección a los menores y a los adultos en situación de vulnerabilidad.

Dado que la ejecución del Programa conlleva trabajar con o en beneficio de niños y niñas o beneficiarios vulnerables, la Consejería de Educación y Deporte deberá asegurarse que se toman las medidas oportunas





Junta de Andalucía



para proteger el bienestar de los niños y niñas y adultos beneficiarios frente a cualquier forma de daño o abuso. Las Partes deberán facilitarse sus respectivas políticas en materia de beneficiarios vulnerables y deberán notificar con carácter inmediato a la otra cualquier incidencia relativa a abuso o explotación referida a los beneficiarios del Proyecto o sus empleados y empleadas. En particular, las Partes deberán garantizar que los empleados y empleadas de estas que participen en el Proyecto cumplen los requisitos que la legislación nacional exige para trabajar con menores.

La Consejería de Educación y Deporte deberá notificar con carácter inmediato a la Fundación Vodafone cualquier incidencia relativa a abuso o explotación referida a los beneficiarios de los Programas o sus empleados y empleadas.

16.- DECIMOSEXTA. Independencia de las Partes.

Las Partes manifiestan expresamente que el presente Convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni la única relación con terceros en la prestación de los servicios que cada una realiza. Las Partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás Partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

Las personas destinadas por cada Parte para el desarrollo del presente Convenio no se reputarán, en ningún caso y bajo ningún concepto, como personal de la otra Parte, y tanto las Partes como dichas personas deberán abstenerse de actuar o presentarse como si tal fuera el caso. En particular, corresponderá en exclusiva a cada Parte supervisar y dirigir todos los aspectos del trabajo desarrollado por las personas que destinen al Proyecto. En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

La suscripción del presente Convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este Convenio y la Consejería de Educación y Deporte.

17.- DECIMOSÉPTIMA. Derechos de Imagen.

Si con ocasión de la ejecución del presente Convenio se realizaran filmaciones y/o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, las Partes solicitarán la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión, ya sea a través de páginas web o de cualquier otro medio de comunicación. Para ello, las Partes deberán solicitar dicha autorización formal por medio del modelo de solicitud de cesión de derechos de imagen de las personas implicadas que se acuerde en la Comisión de Seguimiento y Control y deberá proceder a la custodia del mismo durante toda la vigencia del presente Convenio. El modelo de autorización formal será





Junta de Andalucía



Fundación
Vodafone
España

conforme con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sobre consentimiento del afectado, y más concretamente con los artículos 6 y, en su caso, el 7.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

18.- DECIMOCTAVA. Código Ético.

Las Partes se obligan a cumplir los más altos estándares legales y de ética en la realización del objeto del presente Convenio. En particular, las Partes se comprometen a:

1. Cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables.
2. Cumplir con todo lo establecido en sus respectivos códigos de conducta y, para conocimiento de las Partes, se acompaña al presente documento como Apéndice I el de Fundación Vodafone .
3. Establecer y mantener durante el plazo de duración de este Convenio, los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados y posibles colaboradores de las normas relevantes en materia de anticorrupción y de su código de conducta.
4. En los casos en que así sea requerido por la otra Parte, prestar la asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho (con independencia de la Parte de quien provenga) susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
5. Informar con carácter inmediato a la otra Parte del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
6. En caso de incumplimiento de la presente cláusula podrá resolverse de manera anticipada el presente Convenio tal y como se establece en la cláusula vigesimosegunda.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

19.- DECIMONOVENA. Publicidad.

Las Partes firmantes autorizan y consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Junta de Andalucía

Sejería de
Educación y Deporte

El Consejero
SEVILLA



20.- VIGÉSIMA. Nulidad e ineficacia del contenido del Convenio.

En el caso de que alguna cláusula del presente Convenio, o parte de ella, fuera declarada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte correspondiente de la misma, subsistiendo el presente Convenio en todo lo demás como perfectamente válido, teniéndose tal cláusula o la parte de la misma que resultare afectada por no puesta.

21.- VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación e integridad.

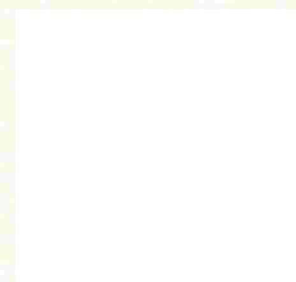
De conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes debiendo constar por escrito antes de la finalización de su plazo de vigencia originario.

22.- VIGÉSIMOSEGUNDA. Causas de extinción.

La extinción del presente Convenio será por resolución o por cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia sin acuerdo de prórroga expresa.
- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de los firmantes. A tal efecto, se notificará un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con sus obligaciones y compromisos en el plazo de tres meses desde dicha notificación. Este requerimiento tendrá efectos desde el día de su recepción. Si transcurrido el plazo indicado persistiera en incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, obligándose ésta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración, debidamente acreditado. En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha.





- La resolución anticipada y unilateral por alguna de las partes, preavisándolo de forma fehaciente y formal a la otra con una antelación mínima de tres meses.

En caso de extinción anticipada, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que ya hubiesen contraído las partes al tiempo de quedar extinguido el Convenio. Para que quede constancia de ello, se realizará un informe conjunto de las actuaciones realizadas hasta la fecha de la extinción. En cualquier caso, debe garantizarse la finalización de las actividades programadas.

23.- VIGESIMOTERCERA . Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de julio de 2023 y podrá prorrogarse por periodos iguales, por común acuerdo de las Partes, siempre que ambas Partes manifiesten tal intención, de forma expresa, antes de los tres (3) meses previos al término de la duración del Convenio.

24.- VIGESIMOCUARTA. Régimen jurídico aplicable.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por su clausulado y en lo no lo previsto en el mismo y de manera subsidiaria, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1 c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualquier controversia que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas de mutuo acuerdo, o en el seno de la comisión de seguimiento y control prevista en la cláusula sexta, serán resueltas de conformidad con los establecido en el artículo 110 de la LAJA.





Junta de Andalucía



Fundación
Vodafone
España

Habiendo leído el presente Convenio por sí mismas y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

Sevilla, 14 de julio de 2021

Consejería de Educación y Deporte	Fundación Vodafone España
Firmado: Javier Imbroda Ortiz Consejero	Firmado: Remedios Orrantia Pérez Presidenta del Patronato



APÉNDICE I AL CONVENIO. CÓDIGO DE CONDUCTA – FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA

OBJETIVO

Nuestro Código de Conducta establece las normativas que sostiene la Fundación Vodafone en todas nuestras actuaciones. Se espera que todas las personas que trabajan para o con la Fundación actúen de acuerdo a dichas normativas.

El presente documento establece también la obligación de denunciar cualquier irregularidad y las formas de hacerlo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Nuestro Código de Conducta aplica a toda persona que trabaje para o con la Fundación Vodafone: Administradores, empleados de la Fundación y de Vodafone, contratistas, suministradores y socios colaboradores.

El incumplimiento de las disposiciones que se establecen en este documento podrá conllevar acciones disciplinarias, retirada de subvenciones o pérdida de futuros contratos con la Fundación Vodafone.

1. Código de conducta

1.1. Principios

La Fundación Vodafone es una organización benéfica registrada en el Reino Unido cuyo fin es la prestación de ayudas sociales a través de obras benéficas. Dondequiera que se realicen dichas prestaciones, la Fundación respetará las comunidades en las que operamos y cumplirá debidamente con toda la legislación aplicable, tanto la legislación británica sobre beneficencia como las normativas locales. Para garantizar que se respetan dichos valores, toda persona que trabaje para o con la Fundación estará obligada a cumplir los siguientes principios.

Uso apropiado de los fondos

Los fondos de Fundación no se utilizarán de forma que contravengan la legislación local sobre donaciones y aportaciones, y en el caso de que los fondos provengan de la Fundación Vodafone, las leyes sobre donaciones y aportaciones del Reino Unido.

No utilizaremos los fondos de la Fundación para realizar pagos que aporten un beneficio comercial para Vodafone a no ser que se produzcan de manera totalmente fortuita.

Los fondos de la Fundación sólo se destinan a las Organizaciones autorizadas.

Protección de los beneficiarios

Nos involucramos activamente en salvaguardar el bienestar de todos los beneficiarios, especialmente de los niños y adultos más vulnerables.





Prevención de la corrupción

Bajo ningún concepto buscaremos ni aceptaremos dinero ni cosas de valor del solicitante de una subvención (ni de ninguna otra persona) a cambio de la ayuda o de la concesión de financiación. No utilizaremos fondos de la Fundación para realizar pagos, o dirigidos a ello, a funcionarios públicos, órganos o instituciones estatales o personas que tengan alguna relación con los empleados públicos o sus familias.

Los fondos de la Fundación no se utilizarán para donaciones políticas fundadas o infundadas ni se dará apoyo a las causas de los partidos políticos.

Tampoco se destinarán los fondos al beneficio de intereses particulares de individuos ni de forma que repercutan en beneficio de la Fundación Vodafone o de la propia compañía.

No regalaremos ni recibiremos obsequios ni invitaciones de ningún tipo o valor si pudiera razonablemente considerarse que pueden afectar nuestra imparcialidad o se perciben como irrazonables. Los regalos y los gastos de representación para funcionarios públicos y sus familias que tengan un valor superior a 100€ requerirán la aprobación previa del Director de Asuntos Externos del Grupo.

1.2. Definiciones

Fondos de la Fundación:

Fondos que provienen de la operadora local, de la Fundación Vodafone o de cualquier otra fuente

Organización autorizada:

Asociación benéfica registrada (o exenta de inscripción en el registro según normativa local), ONG sin ánimo de lucro con reputación internacional, agencia de Naciones Unidas, institución educativa (a excepción de aquellas que son financiadas por el estado para la impartición pública de la educación obligatoria) y asesores, consultores o terceros cuyos productos, servicios o actividades de consultoría resulten necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

2. Denuncia de conductas irregulares

Los comportamientos que infrinjan este Código de conducta deberán denunciarse inmediatamente para darles el tratamiento oportuno. Cualquier denuncia de comportamiento irregular por parte de algún miembro de la plantilla o del personal colaborador se tomará muy en serio y será objeto de una investigación minuciosa.

Puedes denunciar los incumplimientos del Código de Conducta manera confidencial a través del correo electrónico speakup.foundation@vodafone.com

3. Roles y responsabilidades

3.1. Propietario global del Procedimiento

El Propietario de la Política Normativa del Grupo es el responsable, en último término, de asegurar la redacción, aprobación, implementación, mantenimiento y seguimiento de la misma.



Junta de Andalucía



3.2. Responsable global del Procedimiento

El Responsable global del Procedimiento reporta al Propietario del Procedimiento y se encarga de gestionar el funcionamiento de la normativa y de informar sobre el cumplimiento de la misma.

3.3. Patronos de las Fundaciones Locales

Los Patronos de las Fundaciones Locales son los responsables son responsables del cumplimiento de los principios de la normativa a nivel local.





ANEXO I. DETALLES RELATIVOS A LA CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DIGICRAFT EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA

Se recogen a continuación los detalles relativos a la Convocatoria por parte de la Consejería de Educación y Deporte, aunque estos serán susceptibles de modificarse por la Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio.

PRIMERA. Alcance.

El alcance de la convocatoria será de 100 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan educación primaria, en los que se desarrollará el Proyecto “DigiCraft en tu cole”, dentro del Programa DigiCraft de Fundación Vodafone, en el marco de los Programas para la Innovación Educativa.

SEGUNDA. Calendario.

- Lanzamiento de la convocatoria: primer trimestre del curso 2020-2021
- Plazo de presentación de candidaturas: diez (10) días a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.
- Resolución provisional: cinco (5) días desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.
- Plazo para la presentación de alegaciones: siete (7) días hábiles desde la publicación de la Resolución provisional.
- Resolución definitiva y comunicación a los Centros escolares seleccionados: en un plazo de siete (7) días hábiles desde la publicación de la finalización del plazo de presentación de alegaciones.

TERCERA. Beneficios de los centros.

Los beneficios de los que dispondrán los centros serán los siguientes:

- Formación para un máximo de cuatro (4) docentes por centro, responsables de impartir el Programa DigiCraft en las aulas.
- Acceso a los materiales descargables de la parte Presencial del Programa DigiCraft.
- Dotación de material tecnológico para la impartición del Programa DigiCraft:
 - Un (1) Kit DigiCraft por tipo de itinerario por Centro





- Participación en los actos de clausura de cada curso académico, presentando el Proyecto o Proyectos escolares DigiCraft que cada Centro haya creado.

CUARTA. Requisitos de participación de los centros.

Podrán participar en la Convocatoria todos aquellos centros escolares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que imparta en los cursos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 enseñanzas en alguno de los siguientes cursos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º o 6º de educación primaria.
2. Estar inscrito en alguno de los Programas para la Innovación Educativa de la convocatoria del curso 2020/2021, preferentemente en ComunicA, PLC, Innicia, Aula de Cine o Hábitos de Vida Saludable – Creciendo en Salud .
3. Disponer de acceso a internet, y de cobertura de red WIFI en las aulas en las que se vaya a desarrollar la actividad.
4. Disponer de la dotación de dispositivos necesaria para desarrollar el proyecto. Ver requisitos de las mismas en el Apéndice I al Anexo I.
5. Cumplimentar el formulario de inscripción, en el que se recogen datos de:
 - a. Datos relativos al centro
 - b. Número de alumnado participante por curso.
 - c. Número de docentes a formar (mínimo 1 y máximo 4)
 - d. Modalidad de impartición
 - e. Compromiso de disponibilidad de wifi y tabletas compatibles para la realización del Programa.
 - f. Carta de motivación

QUINTA. Selección de los centros y criterios.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Centros situados en zonas en riesgo de exclusión (ERACIS) y centros situados en zonas rurales (CPR o similares): 30 puntos
- Número de alumnado beneficiado:
 - Más de 100: 30 puntos
 - Entre 30 y 100: 15 puntos
 - Menos de 30: 0 puntos
- Profesorado responsable de la formación (mínimo un docente por rango de edad: 6 a 8 y 9 a 12 años):





- 4 Docentes: 20 puntos
- 3 Docentes: 10 puntos
- 2 Docentes: 5 puntos
- Horario de impartición:
 - Actividad integrada en áreas curriculares o actividad mixta curricular – extraescolar: 10 puntos
 - Exclusivamente como actividad extraescolar: 5 puntos
- Carta de motivación: hasta 10 puntos

La selección de los 100 Centros escolares participantes se realizará de una forma conjunta entre Fundación Vodafone y la Consejería de Educación y Deporte.

SEXTA. Compromisos y responsabilidades de los centros.

1. Implementar el Proyecto DigiCraft en tu Cole según el programa definido por Fundación Vodafone a través de los docentes formados para tal fin, durante un mínimo de tres cursos académicos (curso 2020-2021, curso 2021-2022 y curso 2022-2023).
2. Garantizar la asistencia de los docentes responsables del Proyecto en el centro a las actividades formativas previstas por Fundación Vodafone.
3. Realizar una adecuada divulgación de la iniciativa entre el alumnado, profesorado y demás comunidad educativa, de forma que se transmita la información necesaria y se realice una adecuada sensibilización en relación al programa.
4. Gestionar adecuadamente los Kits DigiCraft proporcionados durante la duración del Proyecto. En este aspecto, los Centros se comprometen a:
 - a. Hacer un uso responsable de todos los materiales cedidos, garantizando en todo momento su uso no comercial y de bien público, respetando las licencias y derechos intelectuales y de propiedad de los materiales
 - b. Garantizar que los kits permanecen en el centro escolar en todo momento, no pudiendo ser prestados o cedidos a ninguna persona física o jurídica.
 - c. Velar por la seguridad de los materiales y su cuidado.
 - d. Notificar a la Fundación Vodafone, a través del canal que se habilite para ello, cualquier tipo de desperfecto que el material haya sufrido y que ponga en riesgo la ejecución del Proyecto.
5. Poner a disposición de los docentes que desarrollan el proyecto el material fungible necesario para la realización de las actividades planteadas en el marco del Programa
6. Garantizar la posibilidad de conexión a internet y conectividad WIFI en las aulas en las que se desarrolle el proyecto, para acceder a la plataforma web del Programa DigiCraft de Fundación Vodafone, descargar los materiales online y acceder a los programas que se requieran.





7. Garantizar la disponibilidad de, al menos, una tablet por cada tres alumnos o alumnas del grupo participante más numeroso. Esto quiere decir que, si participan por ejemplo 5 grupos y el más numeroso es de 24 escolares, el centro deberá disponer de al menos 8 tablets. Estas tablets deberán cumplir los requisitos mínimos pautados (ver Apéndice I al Anexo I: requisitos de dispositivos).
8. Garantizar la descarga de todas las aplicaciones necesarias en las tablets utilizadas para el Programa, de acuerdo en lo especificado en cada actividad.
9. No transferir ni compartir las licencias proporcionadas por Fundación Vodafone para el acceso a la parte de acceso restringido de la plataforma web ni los materiales que en ella se encuentran a ningún tercero, estando su uso limitado al previsto en el desarrollo del Proyecto.
10. Proporcionar a la Fundación Vodafone y a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía la información requerida para la realización del seguimiento del Proyecto en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la recepción de la petición, haciendo un adecuado seguimiento periódico de la ejecución de las actuaciones previstas en el Proyecto. En particular, se deberá proporcionar la siguiente información:
 - a. A la finalización de cada itinerario:
 - i. Número de alumnado participante en el Proyecto
 - ii. Número de grupos beneficiarios del Proyecto
 - iii. Número de docentes beneficiarios del Proyecto
 - iv. Estado de los kits
 - b. Con carácter anual o a la finalización de cada curso académico: testimonios de alumnado y profesorado sobre el Programa DigiCraft (vídeos, textos, dibujos, etc.)
11. Garantizar la participación del alumnado del centro en el proceso de evaluación externa del Programa DigiCraft, que constará de dos (2) pruebas, una al inicio del curso académico y otra al final.
12. Participar en los actos de clausura que se celebrarán a la terminación de cada curso académico, presentando al menos uno de los proyectos DigiCraft creados en el marco del Proyecto.
13. Facilitar a la Fundación Vodafone el seguimiento del desarrollo del Proyecto por parte de los centros.

En el caso de incumplimiento por parte de los centros de alguno de los compromisos adquiridos al participar en DigiCraft en tu cole, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Fundación Vodafone España se reservan el derecho de excluir al centro o centros incumplidores de la participación en el Proyecto.



APÉNDICE I AL ANEXO I. REQUISITOS DE LOS DISPOSITIVOS

Para poder participar en DigiCraft en tu cole es necesario que cada Centro disponga de, al menos, una tablet por cada 3 alumnos o alumnas del aula participante más numerosa. Esto quiere decir que, si participan 5 grupos y el más numeroso es de 24 alumnos o alumnas, el centro deberá disponer de al menos 8 tablets.

Los requisitos mínimos que deben cumplir estas tablets son los siguientes:

- Sistema operativo Android: versión de sistema igual o superior a 6.0
- Hardware:
 - Acelerómetro
 - Giroscopio
 - Funcionalidad OTG (en los kits vienen cables para conectar a USB de tipo C. Si las tabletas tuvieran otro tipo de USB, los cables USB-OTG los tendrían que proporcionar aparte).
- Ideal, aunque no indispensable: que dispongan de tecnología ARCore

IMPORTANTE: Para poder realizar los itinerarios formativos es indispensable contar con tablets de estas características, ya que el 90% de las actividades se realizan con ellas. No es posible en un ordenador, ya que es necesario:

- 1) que se puedan instalar aplicaciones compatibles con Android,
- 2) que el alumnado se mueva por el espacio con la tablet.

